



UNIVERSIDAD
DE CUENCA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE SESIÓN NRO. 006 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

CÓDIGO: UC-TSE-018-2025

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, con el voto unánime, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca, es la máxima autoridad responsable de la dirección, ejecución, control y garantía integral del proceso electoral, siendo su deber adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la transparencia, integridad y legitimidad de cada una de sus fases;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-181-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2025,

- este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. CONVOCAR públicamente a Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca para periodo 2026-2031. 2. DEFINIR que la jornada de primera vuelta electoral se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025. 3. DEFINIR que la jornada de segunda vuelta electoral se llevará a cabo el día LUNES 12 DE ENERO DE 2026. 4. DESIGNAR AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL que ejecutará el proceso de Elecciones de Primeras Autoridades de la Universidad de Cuenca (...)"

Que, mediante Resolución UC-TSE-009-2025, de 28 de octubre de 2025, el Tribunal Supremo Electoral dispuso que la digitación, verificación y carga de la información correspondiente a las firmas de respaldo para la inscripción de candidaturas sea realizada por digitadores/as expresamente designados, bajo supervisión directa del Tribunal y en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, estableciendo como requisito indispensable la suscripción de acuerdos de confidencialidad y responsabilidad para la protección de datos personales y la preservación de la integridad del proceso;

Que, mediante Resoluciones UC-TSE-011-2025, de 30 de octubre de 2025, UC-TSE-012-2025 y UC-TSE-013-2025, de 7 de noviembre de 2025, el Tribunal aprobó los formatos oficiales de inscripción, los formularios de firmas de respaldo, los padrones electorales definitivos y el cálculo del valor ponderado del voto, instrumentos que contienen y procesan datos personales sensibles de candidatas/os y de miembros de la comunidad universitaria, lo cual exige medidas reforzadas de seguridad y reserva, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP);

Que, mediante Resolución UC-TSE-014-2025, el Tribunal designó formalmente al equipo de digitadores/as autorizados/as, dispuso su capacitación técnica y determinó que, antes de iniciar sus funciones, deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad, en atención a la naturaleza sensible de los datos que procesarán, la necesidad de evitar accesos no autorizados y el deber institucional de proteger la información personal de la comunidad universitaria;

Que, conforme se detalla en el Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad para Digitadores/as Autorizados/as, elaborado para este proceso electoral, las funciones de digitación y validación contemplan el acceso, manipulación técnica y verificación de información contenida en los registros de apoyo institucional, así como en los padrones electorales, de modo que resulta imprescindible establecer obligaciones claras, expresas y exigibles respecto al uso exclusivo, la trazabilidad, la prohibición de divulgación, la integridad de la información y la responsabilidad individual de cada digitador/a, todo ello conforme a las disposiciones contenidas en el citado acuerdo; y,

Que, en virtud de lo anterior, este Tribunal considera que el Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad para Digitadores/as Autorizados/as constituye un instrumento obligatorio, adecuado, proporcional, necesario y conforme a derecho, esencial para garantizar la neutralidad, integridad, seguridad de la información, protección de datos personales y la transparencia del proceso electoral, razón por la cual corresponde aprobarlo, disponiendo su suscripción por parte de todas las personas designadas para esta función especializada.

RESUELVE:

1. APROBAR el “Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad para Digitadores/as Autorizados/as”, instrumento que será de suscripción obligatoria previa al inicio de sus funciones, en fecha 13 de noviembre de 2025.
2. NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral; a las y los miembros del Tribunal Supremo Electoral; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la publicación oficial de la presente resolución en la página web institucional.

Dado en sesión del Tribunal Supremo Electoral de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL